



Resolución Directoral

N° 0092 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 13 ENE 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 021151 de fecha 30.12.2022, la directora de la I.E. N° 288 remite la solicitud LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal, de la Sra. **REINA LOPEZ ALCIDIA** identificada con DNI N° **01034365** a partir del **16.12.2022 al 18.12.2022**, siendo un total de **03** días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo (CITT) N° **A-281-00016340-22** de fecha 16.12.2022, otorgado por ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido, en la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU numeral 8.4.2.: Al auxiliar nombrado y contratado le corresponde los siguientes tipos de licencias con goce de remuneraciones: **Por incapacidad temporal;**





Resolución Directoral

N° 0092 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Asimismo, en el numeral 8.4.5. de la norma anteriormente mencionada: *La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia excepcionalmente para el caso de los auxiliares de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, en este último caso se adjunta receta médica, recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y recibo de compras de medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21) el profesor debe acreditar la contingencia necesariamente con el CITT;*

Que, los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02.02.06;

Que, con **INFORME N° 0001-2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R/RR.HH.-BS**, de fecha 06.01.2023, el responsable de Bienestar Social informa que la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 06.01.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** a la responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la auxiliar de educación que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

N° 0092 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
REINA LOPEZ ALCIDIA. DNI N° 01034365 AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADA EN LA I.E. N° 288	03	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	03 días	16.12.2022 al 18.12.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la Sra. REINA LOPEZ ALCIDIA, en su domicilio real consignado en el Jr. Andalucía N° 139 – Moyobamba y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO
JABA/D-UGEL-R
JKBHR-RR.HH.
TR/V.B.S.

General and Special
Provisions of the

Contract Documents
for Construction
of Buildings
and
Mechanical, Electrical
and
Plumbing
Systems



These documents are intended to be used in conjunction with the
AIA Contract Documents for Construction of Buildings and
Mechanical, Electrical and Plumbing Systems, published by the
American Institute of Architects, Inc., 1735 M Street, N.W.,
Washington, D.C. 20036.

These documents are intended to be used in conjunction with the

Contract Documents for Construction of Buildings and
Mechanical, Electrical and Plumbing Systems, published by the
American Institute of Architects, Inc., 1735 M Street, N.W.,
Washington, D.C. 20036.

These documents are intended to be used in conjunction with the
Contract Documents for Construction of Buildings and
Mechanical, Electrical and Plumbing Systems, published by the
American Institute of Architects, Inc., 1735 M Street, N.W.,
Washington, D.C. 20036.

